

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, RELATIVA A LA COALICIÓN ELECTORAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA, EN EL ESTADO DE JALISCO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DOS MIL NUEVE, PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS COMUNES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE GÓMEZ FARÍAS Y SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS VEINTIUNA HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL, DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

**1. ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:** EL SECRETARIO TÉCNICO DE ESTA COMISIÓN ESTABLECIÓ QUE UNA VEZ VERIFICADO EL REGISTRO DE ASISTENCIA, SE CUENTA CON EL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR DE MANERA ORDINARIA, Y ESTANDO PRESENTES SESENTA Y NUEVE INTEGRANTES, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA EMITIDA EN TIEMPO Y FORMA, POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EL PASADO VIERNES SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EN CONSECUENCIA, TODOS LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE SE TOMEN EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, TENDRÁN PLENA VALIDEZ JURÍDICA.-----

**2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA MESA DE DEBATES.** EL C. SILVANO GARAY ULLOA, SECRETARIO TÉCNICO DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS ASISTENTES A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO MODERADOR DE LA MESA PARA COORDINAR LOS TRABAJOS DE ESTA ASAMBLEA. CON LA POSIBILIDAD DE ELEGIR, DE ENTRE LOS MIEMBROS DE LA PROPIA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL Y COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES, SE PRESENTAN COMO PROPUESTAS A LOS CC. RODOLFO SOLÍS PARGA, RAMÓN DÍAZ ÁVILA Y AMARANTE GONZALO GÓMEZ ALARCÓN, SIN EMBARGO, EL C. AMARANTE GONZALO GÓMEZ ALARCÓN, DECLINA Y SE SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA RESTANTE, OBTENIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO:-----

**MODERADOR:** C. RAMÓN DÍAZ ÁVILA.

**3. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA.** EL MODERADOR DE LA MESA ELECTO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA EMITIDA EN TIEMPO Y FORMA POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON EL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE, MISMO QUE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL EN LOS PLAZOS LEGALES ESTATUTARIAMENTE ESTABLECIDOS. VÍA FAX, FUE NOTIFICADO EN CADA UNA DE LAS OFICINAS ESTATALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ACOMPAÑANDO CON OFICIOS PERSONALIZADOS PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL RADICADOS POR ENTIDAD FEDERATIVA, SIGNADOS POR EL SECRETARIO TÉCNICO DE ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN NACIONAL, ADEMÁS FUE ENVIADO UN CITATORIO PARA LA MISMA ASAMBLEA, A CADA UNO DE LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE LOS INTEGRANTES DE LOS DIVERSOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO; EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, ESTÁ A LA VISTA DE CADA UNO DE LOS ASISTENTES, POR LO QUE SOLICITA SI ALGUIEN EN LA ASAMBLEA TIENE ALGUNA OBSERVACIÓN RESPECTO AL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDO, LA EXPRESE Y DE NO SER ASÍ, SE SOMETA A VOTACIÓN. ACTO SEGUIDO, PROCEDE A TOMAR LA VOTACIÓN INSTANDO A QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SE SIRVAN MANIFESTARLO. QUEDANDO APROBADO POR UNANIMIDAD.-----  
(TEXTO DEL ORDEN DEL DÍA PUBLICADO Y APROBADO) -----

**UNIDAD NACIONAL**

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 29 INCISO H); 37, 39 INCISO P); 39 BIS; 43, 44, 71, 71 BIS INCISO H); 118, 119, 119 BIS; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ESTATUTOS VIGENTES DE NUESTRO INSTITUTO POLÍTICO NACIONAL,

**CONVOCA**

A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL A LA:

SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL PARA QUE RESUELVA ERIGIRSE Y CONSTITUIRSE EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, RELATIVA A LA COALICION ELECTORAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y CONVERGENCIA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2009 EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA LA ELECCION EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE GÓMEZ FARIÁS Y SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA.

QUE SE REALIZARÁ EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2009, A LAS 21:00 HORAS, EN LA SEDE NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, UBICADA EN AVENIDA CUAUHTÉMOC, NÚMERO 47, COLONIA ROMA NORTE, C.P. 06700, DELEGACION CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO; BAJO LA SIGUIENTE:

**PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA**

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM POR EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, CON CARÁCTER DE CONVENCION ELECTORAL NACIONAL.

2. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE SE ERIJA Y CONSTITUYA EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL.
3. ASUNTOS A TRATAR DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2009, EN EL ESTADO DE JALISCO.
  - a) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA CONTENDER EN COALICIÓN CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DOS MIL NUEVE, PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS COMUNES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE GÓMEZ FARIÁS Y SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA.
  - b) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, RECTIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA DE LA COALICIÓN ELECTORAL LOCAL PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS COMUNES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE GÓMEZ FARIÁS Y SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DOS MIL NUEVE, DEL ESTADO DE JALISCO, CON CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA.
  - c) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, RECTIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL LOCAL PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS COMUNES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE GÓMEZ FARIÁS Y SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DOS MIL NUEVE, EN EL ESTADO DE JALISCO, CON CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA.
  - d) APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA PARA QUE EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPOS QUE ESTABLECE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, SE REGISTRE EN TIEMPO Y FORMA ANTE EL ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, A LOS CANDIDATOS QUE INTEGRARÁN LAS CANDIDATURAS COMUNES QUE REPRESENTARÁN A LA COALICIÓN ELECTORAL LOCAL DE LOS PARTIDOS DEL TRABAJO, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA, DE ACUERDO CON LO QUE SE CIRCUNSCRIBE EN EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE GÓMEZ FARIÁS Y SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DOS MIL NUEVE, EN EL ESTADO DE JALISCO.
  - e) PROPUESTA, RATIFICACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, PARA QUE LOS CC. AMARTANTE GONZALO GÓMEZ ALARCÓN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA ESTATAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO, Y ADALID MARTÍNEZ GÓMEZ, COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DE ASUNTOS ELECTORALES, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 37, 39, 39 BIS; 47, 71, 71 BIS; 118, 119, 119 BIS; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE, SUSCRIBAN Y RUBRIQUEN EL CONVENIO DE LA COALICIÓN ELECTORAL LOCAL PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS COMUNES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE GÓMEZ FARIÁS Y SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DOS MIL NUEVE, EN EL ESTADO DE JALISCO, CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA., ASÍ COMO LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN.
4. CLAUSURA DE LOS TRABAJOS.

CIUDAD DE MEXICO, NOVIEMBRE 06 DE 2009.

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ (RÚBRICA), ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ (RÚBRICA), RICARDO CANTÚ GARZA (RÚBRICA), RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ (RÚBRICA). PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ (RÚBRICA), REGINALDO SANDOVAL FLORES (RÚBRICA), FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS (RÚBRICA), OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ (RÚBRICA).-----

-----

**3. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE SE ERIJA Y CONSTITUYA EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL.** CON EL PROPÓSITO DE DESAHOGAR EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL, Y MANDATADO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA INSTALAR, PRESIDIR Y SANCIONAR LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE EN ESTA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL SE TOMEN, HACE LA DECLARATORIA INAUGURAL E INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, BASADA EN EL ORDEN DEL DÍA APROBADO. ACTO CONTÍNUO, EL MODERADOR DE LA MESA MANIFIESTA A LOS INTEGRANTES DE LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 39 Y 71 INCISO I); 118, 119, 119 BIS; 120, 121, 122 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL MARCO ESTATUTARIO LEGAL VIGENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SON ATRIBUCIONES DE ESTA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, RESOLVER TODO LO RELACIONADO EN MATERIA DE PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER EN EL ESTADO DE JALISCO A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, Y SE APRUEBE POR MAYORÍA SIMPLE DEL CINCUENTA POR CIENTO MÁS UNO DE SUS MIEMBROS PRESENTES, LA POSTULACIÓN, REGISTRO Y/O SUSTITUCIÓN DE LOS CANDIDATOS. RECUERDA A LOS PRESENTES QUE ES LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL, LA INSTANCIA FACULTADA POR NUESTRA NORMA ESTATUTARIA PARA QUE EN AQUELLOS LUGARES DONDE SE PRESENTEN DESACUERDOS GRAVES EN MATERIA DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS ESTATALES Y MUNICIPALES, RESUELVA LAS DIFERENCIAS Y DE MANERA SUPLETORIA, SELECCIONE, POSTULE, REGISTRE Y SUSTITUYA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL, A LOS PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS CORRESPONDIENTES, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ANTE LOS INSTITUTOS ELECTORALES LOCALES; LEGALMENTE EL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO ESTABLECE QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL COMO MÁXIMO ÓRGANO ELECTORAL EQUIVALENTE AL

CONGRESO NACIONAL, ESTÁ FACULTADA Y AUTORIZADA PARA QUE DE MANERA SUPLETORIA, SE ERIJA Y CONSTITUYA EN CONVENCION ELECTORAL NACIONAL EN EL MOMENTO EN QUE POR SÍ MISMA LO CONSIDERE CONVENIENTE, Y APRUEBE POR MAYORÍA SIMPLE DE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO MÁS UNO DE SUS MIEMBROS PRESENTES, LA POSTULACIÓN, REGISTRO Y SUSTITUCIÓN DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO QUE CONTENDERÁN EN LAS DISTINTAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL QUE SE CELEBRA EN ESTA ASAMBLEA RESOLVERÁ SOBRE LA APROBACIÓN PARA CONTENDER EN COALICIÓN ELECTORAL LOCAL PARA LA ELECCIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE GÓMEZ FARÍAS Y SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DOS MIL NUEVE EN EL ESTADO DE JALISCO, EN CANDIDATURAS COMUNES CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA.-----

SE MANIFIESTA EL INTERÉS DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA CONTENDER EN COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DOS MIL NUEVE EN EL ESTADO DE JALISCO, EN CANDIDATURAS COMUNES CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA; NEGOCIACIONES QUE HAN INVOLUCRADO ACUERDOS EN MESAS DE TRABAJO CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA, DONDE HA SIDO DEL CONSENSO TRIPARTITA CONTENDER A TRAVÉS DE LA FIGURA DE CANDIDATURAS COMUNES Y LLEGA AL MOMENTO DE TOMAR UNA DECISIÓN FORMAL. SE PRESENTAN LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LOS ACUERDOS QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN JALISCO, ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL ESTATAL EL PASADO SÁBADO SIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ADOPTÓ EN PLENO, CON EL PROPÓSITO DE QUE CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 39, 39 BIS; 47, 71 BIS; 119, 119 BIS; 120, 121, 122 Y DEMÁS RELATIVOS Y AP'LICABLES DEL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL LOS SANCIONES Y EN SU CASO, RECTIFIQUE, DEROGUE, APRUEBE Y/O RATIFIQUE. SE PROCEDE A REALIZAR EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA CONVENIENCIA PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO EN JALISCO, CONTIENDA EN COALICIÓN ELECTORAL LOCAL MEDIANTE CANDIDATURAS COMUNES CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DOS MIL NUEVE EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA LA ELECCIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE GÓMEZ FARÍAS Y SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA. UNA VEZ QUE SE CONSIDERÓ LO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL TEMA, LA MESA DE DEBATES SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL LA APROBACIÓN DEL MISMO Y CON EL VOTO UNÁNIME DEL PLENO----

-----

**LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL ACUERDA:** SE AUTORIZA AL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA CONTENDER EN COALICION MEDIANTE CANDIDATURAS COMUNES CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y CONVERGENCIA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DOS MIL NUEVE, PARA LA ELECCION DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE GÓMEZ FARÍAS Y SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA.-----

-----  
ACTO CONTINUO, SE INICIO EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN, PARA LA RECTIFICACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA POLÍTICO-ELECTORAL DE LA COALICIÓN ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE INTEGRA EL PARTIDO DEL TRABAJO CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA. EL C. AMARANTE GONZALO GÓMEZ ALARCÓN, EXPONE A LOS PRESENTES LA IMPORTANCIA DE ESTE DOCUMENTO Y EL COMPROMISO QUE DEBERÁN ASUMIR LOS PARTIDOS QUE CONFORMARÁN LA COALICIÓN PARA QUE TODOS Y CADA UNO DE SUS CANDIDATOS COMUNES POSTULADOS EN LOS DIVERSOS CARGOS CONVENIDOS, SOSTENGAN LA PLATAFORMA ELECTORAL DURANTE SUS CAMPAÑAS, AL DIRIGIRSE A LA CIUDADANÍA EN LA EXPOSICIÓN DE SUS PROYECTOS DE TRABAJO PARA CON LA SOCIEDAD. SE PROCEDE A REALIZAR EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, EN EL QUE RADICAN LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO QUE EMPRENDERÁN LOS CANDIDATOS COMUNES DE LOS PARTIDOS COALIGADOS EN CASO DE QUE RESULTEN TRIUNFADORES EN LA CONTIENDA. UNA VEZ QUE SE CONSIDERÓ LO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, LA MESA DE DEBATES SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL EL DOCUMENTO DISCUTIDO Y CON EL VOTO UNÁNIME DEL PLENO,-----

**LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCION ELECTORAL ACUERDA:** SE APRUEBA LA PLATAFORMA POLÍTICA DE LA COALICIÓN ELECTORAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA EN EL ESTADO DE JALISCO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DOS MIL NUEVE, MISMA QUE SOSTENDRÁN LOS CANDIDATOS COMUNES DE ESTA COALICIÓN ELECTORAL DURANTE SUS EVENTOS DE PROSELITISMO, PARA LOS DIVERSOS CARGOS QUE INTEGRARÁN LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE GÓMEZ FARÍAS Y SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, EN EL ESTADO DE JALISCO.-----

-----  
AL CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LOS TEMAS AGENDADOS, SE PROCEDE AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, RECTIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL LOCAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DOS MIL NUEVE, PARA LA

ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS COMUNES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE GÓMEZ FARÍAS Y SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, EN EL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 BASE I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 11°, 12°, 13° Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; 23°, 37°, 38°, 39°, 42°, 46°, 47°, 48°, 49°, 50 FRACCIÓN I; 51°, 62 FRACCIÓN IV; 63 FRACCIÓN XI; 65° FRACCIONES VI, VII Y VIII; 67°, 68°, 72°, 73°, 74°, 81° FRACCIÓN III; 83°, 91°, 93°, 94°, 95°, 96°, 97°, 99 SEGUNDO PÁRRAFO; 119 FRACCIÓN I; DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO; ÉSTE ES EL INSTRUMENTO LEGAL QUE ESTABLECE LA DECISIÓN VOLUNTARIA DE LAS PARTES PARA PARTICIPAR DE MANERA CONJUNTA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DOS MIL NUEVE, PARA LA ELECCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE GÓMEZ FARÍAS Y SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA EN DICHA ENTIDAD. EN EL CONVENIO DE COALICIÓN LOS PARTIDOS INTEGRANTES PLASMAN EL COMPROMISO QUE ASUMEN PARA FORMAR LA COALICIÓN ELECTORAL Y SOSTENER UNA PLATAFORMA ELECTORAL QUE HAN ADOPTADO; ESTABLECEN EL ORDEN DE PRELACIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS COMUNES PARA LOS DIVERSOS CARGOS ASÍ COMO LA FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE VOTOS QUE OBTENGA LA COALICIÓN, ENTRE LOS PARTIDOS COALIGADOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA FUERZA ELECTORAL QUE CORRESPONDERÁ A CADA UNO EN LOS DIFERENTES NIVELES. MANIFIESTAN QUE LOS CANDIDATOS COMUNES DE LA COALICIÓN ELECTORAL A LOS DIVERSOS CARGOS DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS, SERÁN A LOS QUE CORRESPONDA ENCABEZAR LA PLANILLA, Y DESIGNE CADA PARTIDO COALIGADO DE CONFORMIDAD CON SUS NORMAS ESTATUTARIAS, SEGÚN LES CORRESPONDA. ESTABLECEN EL MONTO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO, EN PORCENTAJES, PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, ASÍ COMO LA FORMA DE REPORTARLO A LA AUTORIDAD ELECTORAL RESPECTIVA, EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LOS LINEAMIENTOS QUE ÉSTA ESTABLEZCA; EL COMPROMISO DE ACEPTAR LAS PRERROGATIVAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE SE OTORGARÁN A LA COALICIÓN. UNA VEZ REGISTRADA LA COALICIÓN, ÉSTA QUEDARÁ OBLIGADA A REGISTRAR A SUS CANDIDATOS A LOS DISTINTOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LAS FECHAS SEÑALADAS POR LA CONVOCATORIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN ELECTORAL LOCAL. SI UNA VEZ REGISTRADA LA COALICIÓN, ÉSTA NO REGISTRA TODAS Y CADA UNA DE LAS CANDIDATURAS CORRESPONDIENTES EN DICHS PLAZOS, LA COALICIÓN QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTOS. CON EL VOTO UNÁNIME DEL PLENO,-----

**LA CONVENCION ELECTORAL NACIONAL ACUERDA:** SE APRUEBAN EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL LOCAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CONVERGENCIA, EN EL

ESTADO DE JALISCO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DOS MIL NUEVE, PARA LA ELECCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE GÓMEZ FARIÁS Y SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 BASE I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 11°, 12°, 13° Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; 23°, 37°, 38°, 39°, 42°, 46°, 47°, 48°, 49°, 50 FRACCIÓN I; 51°, 62 FRACCIÓN IV; 63 FRACCIÓN XI; 65° FRACCIONES VI, VII Y VIII; 67°, 68°, 72°, 73°, 74°, 81° FRACCIÓN III; 83°, 91°, 93°, 94°, 95°, 96°, 97°, 99 SEGUNDO PÁRRAFO; 119 FRACCIÓN I; DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.-----

-----  
ACTO CONTINUO SE PUSO A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL EN EL ESTADO DE JALISCO, ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCIÓN ELECTORAL ESTATAL EL PASADO SÁBADO SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, PARA SOMETERLA A SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, RATIFICACIÓN A EFECTO DE QUE LOS CC. AMARANTE GONZALO GÓMEZ ALARCÓN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA ESTATAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN JALISCO, Y ADALID MARTÍNEZ GÓMEZ, COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DE ASUNTOS ELECTORALES, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 37, 39, 39 BIS; 43, 44, 47, 71, 71 BIS; 118, 119, 119 BIS; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE, SUSCRIBAN Y RUBRIQUEN EL CONVENIO DE LA COALICIÓN ELECTORAL LOCAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA, PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS COMUNES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE GÓMEZ FARIÁS Y SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DOS MIL NUEVE, EN EL ESTADO DE JALISCO, CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA, ASÍ COMO LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN. CON EL VOTO UNÁNIME DEL PLENO:-----

**LA CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL ACUERDA:**

**PRIMERO:** SE CONFIRMA Y RATIFICA A LOS CC. AMARANTE GONZALO GÓMEZ ALARCÓN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA ESTATAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN JALISCO, Y ADALID MARTÍNEZ GÓMEZ, COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DE ASUNTOS ELECTORALES, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 37, 39, 39 BIS; 43, 44, 47, 71, 71 BIS; 118, 119, 119 BIS; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE, PARA QUE DISCUTAN Y ANALICEN LA DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS PARA CADA PARTIDO Y PORCENTAJES EN EL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL LOCAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL NUEVE EN EL ESTADO DE JALISCO; ESTABLEZCAN EL ORDEN DE PRELACIÓN, LA DISTRIBUCIÓN DE LA VOTACIÓN OBTENIDA PARA



CADA UNA DE LAS FUERZAS POLÍTICAS, Y TODO LO RELACIONADO CON EL MISMO;

**SEGUNDO:** SE CONFIRMA Y RATIFICA A LOS CC. AMARANTE GONZALO GÓMEZ ALARCÓN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA ESTATAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN JALISCO, Y ADALID MARTÍNEZ GÓMEZ, COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DE ASUNTOS ELECTORALES, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 37, 39, 39 BIS; 43, 44, 47, 71, 71 BIS; 118, 119, 119 BIS; 120, 121 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL MARCO ESTATUTARIO VIGENTE, PARA QUE SUSCRIBAN Y RUBRIQUEN EL CONVENIO DE LA COALICIÓN ELECTORAL LOCAL CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL NUEVE EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE GÓMEZ FARÍAS Y SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, EN EL ESTADO DE JALISCO, Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE DEBAN ACOMPAÑARLO DE ACUERDO CON EL ORDENAMIENTO LEGAL RESPECTIVO Y LO QUE DISPONGAN LAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES.

**TERCERO:** SE COMISIONA AL C. SILVANO GARAY ULLOA, ASESOR JURÍDICO NACIONAL, PARA QUE BRINDE EL APOYO LEGAL NECESARIO.

**CUARTO:** SE FACULTA A LOS CC. AMARANTE GONZALO GÓMEZ ALARCÓN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA ESTATAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN JALISCO, Y ADALID MARTÍNEZ GÓMEZ, COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DE ASUNTOS ELECTORALES, PARA QUE EN FORMA COORDINADA CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA, SUBSANEN LAS OBSERVACIONES QUE AL CONVENIO DE COALICIÓN Y DOCUMENTOS, HAGA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, QUE PERMITA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEGISLACIÓN ELECTORAL.-----

-----  
**4. CLAUSURA:** UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, EL MODERADOR DE LA MESA CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL C. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, QUIEN AL LADO DEL MODERADOR INSTALÓ, PRESIDÓ Y SANCIONÓ LOS TRABAJOS DE ESTA CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, POR LO QUE PROCEDE A PRONUNCIAR LA CLAUSURA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL ERIGIDA Y CONSTITUIDA EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, SIENDO LAS VEINTIDÓS HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.-----

-----  
-----  
-----